DECRETO 3217/1968, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Rentería (Guipúzcoa) de un solar de 10.000 metros cuadrados sito en el poligono de Gal-zaraborda con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Renteria ha sido ofrecido al Estado Por el Ayuntamiento de Renteria ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en el poligono de «Galzaraborda», con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la construcción que se cita.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rentería de un solar de diez mil metros cuadrados, sito en dicho término municipal, poligono de Galzaraborda, que linda: Por el Norte, en un frente de ciento veinticinco metros, con la avenida de Galzaborda; por de ciento veintícimos metros, con la avenida de Galzaborda; por el Sur, en liasa de ciento diecisáis metros cohenta centimetros, con pertenecidos de «Construcciones Sarez, S. A.»; por el Este, en una línea de ochenta y tres metros, con pertenecidos de la misma Sociedad, y por el Oeste, en una línea también de ochenta y tres metros, con pertenecidos de la copropiedad de don José Manuel Aramburu Lopetegui y otros, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

El solar objeto de donación sólo podrá dedicarse a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media y sus instalacions auxiliares de tal forma que si no se empleara para ese uso y se utilizare para otro cualquiera, quedará nula y sin efecto la donación y automáticamente revocada, volviendo el objeto de la misma al Patrimonio de la Sociedad «Construcciones Sarez, Sociedad Anónima».

ciedad Anónima».

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guipúzcos o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3218/1968, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Herman-dad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tome-lloso de un inmueble sito en el mismo término mu-nicipal con destino a la construcción de una Es-cuela de Capataces Agricolas.

Por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tomelloso ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una ex-tensión superficial de cincuenta y tres mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Capataces Agricolas.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Hermandad Sindical de Labradores donación al Estado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tomelloso de una parcela de terreno de cinco hectáreas treinta y tres áreas treinta y cinco centiáreas, sita en el mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con la vereda de ganados; por el Sur, con camimo de Cocederillo; por el Este, con finas de Eusebia Ropero Murillo y Valentín Valentín. Parra, y Oeste, la carretera de Toledo a Albacete, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil cuatrocientos noventa

y seis, libro ciento setenta y uno, folio doscientos treinta y cinco, finca dieciséis mil quinientos cincuenta y nueve, con des-tino a la construcción de una Escuela de Capataces Agricolas.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorpoarticulo segundo.—El influente mencionado debeta incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Escuela de Capataces Agricolas, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Racienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3219/1968. de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Luis Dominguez Martin y don Luis Dominguez García e una parcela de terreno de 6417 metros cuadra-dos sita en el paraje denominado La Rehoya, del término municipal de Osuna (Sevilla).

Por don Luis Dominguez Martin y don Luis Dominguez Garcia ha aido ofrecida 'gratuitamente ai Estado una parcela de terreno de seis mil cuatrocientos diecistete metros cuadrados. Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia aceptar la donación ofrecida y que antes se alude. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Luis Dominguez Martin y don Luis Dominguez García de una parcela de terreno de seis mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, sita al paraje denominado de La Rehoya, del término municipal de Osuna (Sevilla), que ilnda: al Norte, con finca de la que se segrega; al Levante, con camino de la Farfana; al Poniente, con Instituto de Segunda Enseñanza de Prancisco Rodríguez Marin», y al Sur, con tierras de los herederos de don Pedro Saa Requejo, finca que se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 12.065, follo 49, tomo 617, libro 353.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Sevilia para que concurra al otorgamiento de la presente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3220/1968, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de un immeble sito en el mismo término municipal con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha sido ofrecido al Estado un inmueble con una extensión superficial de seis mil quinientos veintíceno coma veintícinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,